

Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable a este programa será:

- ✓ El artículo 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- ✓ El artículo 7, fracción II de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales.
- ✓ Y demás artículos y ordenamientos aplicables en la materia.

Mediante Acuerdo CG-0026-JUNIO-2016¹, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto, dio cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², correspondiente a la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos del este Organismo. Así mismo, se determinó el establecimiento del Servicio Profesional Electoral mediante la incorporación de 17 plazas. De las plazas señaladas, 14 están ocupadas por Miembros del Servicio, los cuales serán evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE³, son un ordenamiento que se suma a los mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina, tienen por objeto regular el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE. En su artículo 16, estipulan que respecto del universo de elegibles, para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los citados Lineamientos⁴, no formarán parte del universo de elegibles.

¹ http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU614.pdf

² https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/04/Estatuto_Servicio.pdf

³ <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87966>

⁴ Idem



Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
14	14	20%	3

II. Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Ejercicio Valorable: Septiembre 2017 – Agosto 2018

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEEBCS: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

Miembro del Servicio: Persona que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y presta sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Consejo General del IEEBCS.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

a) Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son⁴:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

b) Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son⁵:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

⁴ Artículo 10 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

⁵ Artículo 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:

- ✓ **Rendimiento:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que se encuentren dentro del universo de elegibles, derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño.
- ✓ **Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el INE o el IEEBCS:** Es aquel beneficio que se otorgará a los miembros del Servicio que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, la elaboración de publicaciones o la impartición de cursos, talleres o conferencias dentro del periodo a evaluar y que se encuentren en el universo de elegibles, además de las contempladas en el artículo 30 de los Lineamientos.

V. Los requisitos para su otorgamiento

- En cumplimiento a lo ordenado por los Lineamientos, en lo que respecta al otorgamiento de incentivos, será elegible hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio.
- Para el caso de que algún Miembro del Servicio fuera sancionado con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable, no se otorgará incentivo.
- De igual manera, si un Miembro del Servicio se encuentra sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- Una de las obligaciones de los Miembros del Servicio es acreditar el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable; de no llevarse a cabo dicha acreditación, no se otorgará incentivo.
- En esa tesitura, a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable, no son sujetos de ser evaluados y por tanto no se les otorgará incentivo.
- Cuando el Miembro del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, y resulte en su beneficio, se repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar si obtendrá o no el incentivo en términos de los Lineamientos.

VI. Criterios de desempate

En caso de aplicación de criterios de desempate, se propone aplicar el siguiente criterio:

- ✓ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases.

VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

- ✓ **Rendimiento**
 - Se otorgará al total del universo de elegibles.
 - Se otorgará \$10,000.00 por MSPEN acreedor de incentivo.
- ✓ **Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE**
 - Se otorgará a los MSPEN que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas dentro del ejercicio evaluado y que se encuentren en el universo de elegibles.
 - Podrán ser acreedores de éste incentivo hasta el 100% de los miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles como un reconocimiento al esfuerzo empeñado para obtener mejor grado académico, la elaboración de publicaciones o la impartición de cursos, talleres o conferencias y que hayan presentado documentos probatorios.
 - En estos supuestos se otorgará un beneficio correspondiente a 3 días de descanso con goce de sueldo.

VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
14	100%	3

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución de \$10,000 por MSPEN
Por Actividades Académicas	Hasta 100% MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Beneficio	Beneficio de 3 días de descanso por MSPEN

Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO	COSTEO
Por Rendimiento	3	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00
Por Actividades Académicas	3	3 días de descanso con goce de sueldo	3 días de descanso con goce de sueldo por MSPEN
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 30,000.00

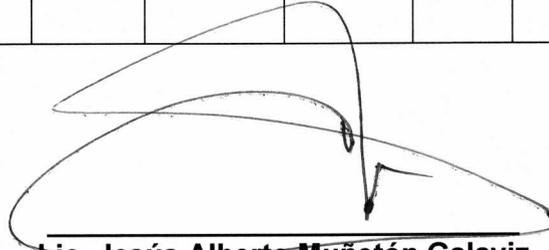
IX. Calendario de aplicación

	CRONOGRAMA						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos							
Elaborar los dictámenes para el							

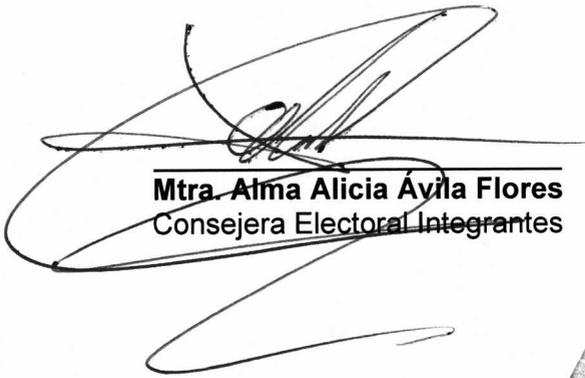
otorgamiento de incentivos							
Someter al visto bueno de la DESPEN los dictámenes para el otorgamiento de incentivos							
Someter a aprobación de la Comisión de Seguimiento los dictámenes para el otorgamiento de incentivos							
Someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección los dictámenes para el otorgamiento de incentivos							
Notificar a los Miembros del Servicio el otorgamiento de incentivos a aquellos que se hayan hecho acreedores							
Entrega de incentivos a los Miembros del Servicio							
Elaborar el informe de actividades derivado de la entrega de incentivos							
Proponer a la Comisión de Seguimiento el informe de actividades derivado de la entrega de incentivos							
Presentar, una vez aprobado por la Comisión de							



Seguimiento, el informe de actividades al Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN								
--	--	--	--	--	--	--	--	--



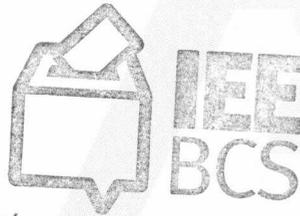
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Presidente de la Comisión



Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral Integrantes



Lic. Raúl Magallón Calderón
Secretario Técnico de la Comisión



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL